

DIARIO OFICIAL 33016, Jueves 12 de marzo de 1970

DECRETO NUMERO 257 DE 1970
(febrero 20)

por el cual se establece la situación académica de los Colegios Mayores Femeninos Nacionales.

El Presidente de la Republica de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1° Los colegio mayores dependientes del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto sólo admitirán alumnas que hayan terminado legalmente la educación media con una duración mínima de seis (6) años regulares.

Artículo 2° Para efectos del reconocimiento de los programas de corta duración que dichos establecimientos desarrollen a nivel de educación superior, se regirán por las normas que se refieren a los establecimientos de educación superior, y la inspección académica de los mismos corresponde a l Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

Artículo 3° Los colegios mayores podrán tener establecimientos anexos de educación media en los casos en que asó lo determine al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 20 de febrero de 1970.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Educación Nacional, **Octavio Arizmendi Posada.**